



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**RÍO CUARTO**, 09 de noviembre de 2023.

**VISTO** el Expediente Nro.:143741 y la solicitud de acuerdo de Transferencia de Material Biológico entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa CERES DEMETER, presentado por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo tiene como propósito la transferencia de una cepa de *Achromobacter xylosoxidans* cepa SF2 contenidas en medio de cultivo "LB" líquido y/o en placas, denominadas en adelante Material Confidencial, provisto por el Dr. Sergio Gabriel Alemán, docente-investigador perteneciente a la Facultad.

Que la tenencia y uso de este material ya fue previamente regularizada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba, a través de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Dirección Recursos Naturales, Área de Gestión de Recursos Naturales en función del permiso tramitado mediante nota N° GOBDIGI-0870378111-022.

Que se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrante a foja 29, Visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, obrante a foja 30, y deberá ser autorizado por el Consejo Superior de la UNRC.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se cuenta con el Despacho de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia del Consejo Directivo de la Facultad

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar la propuesta de **Acuerdo de Transferencia de Material Biológico entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y la Empresa CERES DEMETER**, según se detalla en ANEXO de la presente resolución.



*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales*



*"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

**ARTICULO 2do.-** Elevar la presente Resolución al **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNRC**, para su tratamiento.

**ARTICULO 3ro.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ÉSTA FACULTAD, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**RESOLUCIÓN Nro.: 384/2023**



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**ANEXO**  
**ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL**  
**ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y**  
**NATURALES DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y**  
**CERES DEMETER S.A.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, con domicilio en Ruta 8, Km 601 - Río Cuarto - Córdoba – Argentina, representada en este acto por la Sra. Rectora, Prof. Marisa ROVERA (DNI N°: 16.652.193), la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC**, representada por la Sra. Decana Mg. Marcela DANIELE (DNI N°: 20.325.124), en adelante la "FACULTAD" por una parte, y por la otra parte **CERES DEMETER S.A.**, con domicilio en Ruta A005, Km 8, Río Cuarto, provincia de Córdoba, en adelante denominada la "EMPRESA" y representada por el Sr. Christopher KILMURRAY (DNI N°: 33.371.181), en su carácter de Director Suplente, denominadas en conjunto "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO**, en adelante "ACUERDO", de conformidad con las siguientes cláusulas:

**OBJETO DEL ACUERDO. Descripción del material transferido:** el presente ACUERDO tiene como propósito la transferencia de una cepa de *Achromobacter xylosoxidans* cepa SF2 y contenidas en medio de cultivo "LB" líquido y/o en placas, denominadas en adelante MATERIAL CONFIDENCIAL, provisto por el Dr. Sergio Gabriel Alemano, docente-investigador perteneciente a la FACULTAD. La tenencia y uso de este material ya fue previamente regularizada por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba, a través de la Dirección General de Conservación de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Dirección Recursos Naturales, Área de Gestión de Recursos Naturales en función del permiso tramitado mediante nota N° GOBDIGI-0870378111-022.

**ENTREGA RECEPCIÓN.** El MATERIAL CONFIDENCIAL será recibido por el Sr. Christopher Kilmurray, en representación de la EMPRESA.

Las PARTES, calificadas mediante sus representantes debidamente constituidos, teniendo en vista lo dispuesto por el Convenio sobre Diversidad Biológica, se comprometen a utilizar las muestras transferidas de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Artículo 1.**

Todo el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado en el presente ACUERDO, es de propiedad de la FACULTAD y se encuentra integrando la Colección de cepas del Laboratorio de Fisiología Vegetal de la FACULTAD.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

## **Artículo 2.**

La EMPRESA no puede reclamar derechos de propiedad intelectual sobre el MATERIAL CONFIDENCIAL objeto del presente ACUERDO salvo lo previsto en el artículo 7.

## **Artículo 3.**

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto bajo las condiciones de este ACUERDO se usará con propósitos de un desarrollo a escala piloto con diferentes formulados, evaluaciones de estabilidad en el tiempo de las bacterias y sobre diversas semillas, de la combinación con otros productos y su producción industrial. Se realizarán además evaluaciones de eficacia del MATERIAL CONFIDENCIAL en plantas crecidas en cámara y en cultivos a campo. Todo otro uso del material por parte de la EMPRESA está prohibido sin el consentimiento previo y escrito de la FACULTAD.

## **Artículo 4.**

La EMPRESA acepta que está interesada en evaluar el MATERIAL CONFIDENCIAL detallado y que dispone de las instalaciones y elementos apropiados bajo su control para la realización de estas evaluaciones.

## **Artículo 5.**

La FACULTAD retiene todos los derechos, la titularidad y la propiedad del MATERIAL CONFIDENCIAL. La FACULTAD garantiza que el MATERIAL CONFIDENCIAL no infringirá derechos de terceros, incluidos derechos de propiedad intelectual ni afecta ningún derecho de terceros preexistente y futuro, ni derechos reales a título personal y universal. El presente ACUERDO no constituye ningún compromiso de la FACULTAD a la EMPRESA para futuras liberaciones a cualquier título del MATERIAL CONFIDENCIAL. En el caso de que la EMPRESA o la FACULTAD manifestaran interés por comercializar, por sí mismos o a través de terceros, productos derivados del MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por el presente ACUERDO, deberán acordar previamente con la otra parte un Convenio para la licencia comercial que contemple las condiciones específicas para ello e incluya el reconocimiento a los titulares del MATERIAL CONFIDENCIAL, así como la distribución de los beneficios que se deriven de dicha propagación y/o difusión. Toda acción no contemplada en este acuerdo que se pretenda llevar a cabo con el MATERIAL CONFIDENCIAL deberá desarrollarse mediante otro acuerdo celebrado a tal fin.

## **Artículo 6.**

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente ACUERDO podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las PARTES. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente ACUERDO firmado. Las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

publicación o documento. Toda publicación que pretenda efectuar alguna de LAS PARTES por cualquier medio deberá tener previamente autorización escrita de la otra parte.

#### **Artículo 7.**

La EMPRESA debe notificar a la FACULTAD de todo descubrimiento o invento realizado mediante el uso del MATERIAL CONFIDENCIAL que pueda ser protegido de alguna forma por derechos de propiedad intelectual. Las PARTES firmantes del presente ACUERDO cooperarán en la gestión para la obtención de registros de derechos de propiedad intelectual, si los hubiera, y tales derechos serán propiedad de ambas partes de acuerdo a lo que oportunamente se convenga teniendo en cuenta la importancia de los aportes respectivamente efectuados. En este supuesto las partes pactarán en otro acuerdo las condiciones y términos de dicha protección, así como la asignación de titularidad sobre los derechos que pudieran surgir sobre los descubrimientos o invenciones que sean resultado del presente ACUERDO.

#### **Artículo 8.**

Este ACUERDO no tiene ningún valor económico que genere transferencia entre LAS PARTES y las mismas asumen los propios costos que surjan en relación con este ACUERDO.

#### **Artículo 9.**

La FACULTAD proporcionará a la EMPRESA todos los datos e información conocidos y razonablemente necesarios para que la EMPRESA maneje, almacene y utilice el MATERIAL CONFIDENCIAL de manera segura de acuerdo con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables. De igual manera, la FACULTAD brindará a la EMPRESA el asesoramiento técnico adicional necesario para la correcta conservación del MATERIAL CONFIDENCIAL. El apartamiento por parte del personal de LA EMPRESA de las instrucciones proporcionadas por la FACULTAD, acarreará la rescisión del presente Convenio.

#### **Artículo 10.**

La EMPRESA se compromete a proteger el MATERIAL CONFIDENCIAL transferido por la FACULTAD de alguna distribución secundaria y/o propagación, distribución, uso o venta, o cualquier entrega a cualquier título.

#### **Artículo 11.**

El MATERIAL CONFIDENCIAL provisto a la EMPRESA y la información que se obtenga de su evaluación o análisis no podrá ser cedido sin autorización de la FACULTAD a otro individuo, socio, grupo, o empresa ajenos al presente acuerdo y/o a empleados o dependientes de LA EMPRESA que no tuvieran una necesidad real y concreta de tener acceso al MATERIAL CONFIDENCIAL.

#### **Artículo 12.**

La FACULTAD no garantiza la calidad genética de los materiales entregados, si los mismos no han sido evaluados.



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

### **Artículo 13.**

Toda información confidencial entregada por LAS PARTES será tratada como confidencial. LAS PARTES se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que dicha información no sea divulgada, siendo responsables por la actuación de su personal dependiente y/o contratado al efecto e instrumentarán en relación a la información confidencial las medidas y formas que crean conveniente respecto de aquellas. Para ello, LAS PARTES deberán contar con autorización escrita de la contra parte para transmitir dicha información.

No será considerada Información Confidencial a los fines del presente ACUERDO aquella información que:

- a) La EMPRESA probara que se encontraba en su conocimiento a la fecha de entrega del MATERIAL;
- b) Al momento de entrega del MATERIAL fuera del dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la EMPRESA;
- c) Sea suministrada a la EMPRESA por terceros que no se encontraren obligados a mantenerla en reserva;
- d) Sea requerida su revelación por ley, orden, decreto, reglamento, resolución judicial o decisión de cualquier entidad gubernamental competente.

Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán durante la vigencia del ACUERDO y durante cinco (5) años siguientes con posterioridad a su rescisión por cualquier causa.

### **Artículo 14.**

El presente ACUERDO tendrá una duración de treinta y seis meses (36) meses. Las PARTES pueden cancelar este ACUERDO sin causa y con treinta (30) días de previo aviso, obligándose a restituir lo recibido en virtud de este ACUERDO y a respetar la obligación de confidencialidad por el plazo convenido.

Si algunas de las cláusulas de este ACUERDO no se cumplen, la parte cumplidora previamente deberá intimar el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este ACUERDO.

### **Artículo 15.**

Todas las comunicaciones entre LAS PARTES referentes a este ACUERDO, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento, y/u otro método en el que conste fehacientemente la recepción de la comunicación al destinatario y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el presente acuerdo, según corresponda:

### **Artículo 16.**



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Físico-Químicas y Naturales



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Las PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del ACUERDO, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Cuarto, constituyendo domicilios legales los ya mencionados en el presente ACUERDO.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba a los ..... días del mes de .....de 2023.

-----  
**Por la "EMPRESA"**

Sr. Christopher Kilmurray  
Director Suplente

-----  
**Por la "FACULTAD"**

Prof. Marcela Daniele  
Decana

-----  
**Por la "UNRC"**

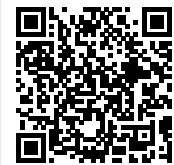
Prof. Marisa Rovera  
Rectora



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Domingo 12 de noviembre de 2023, 20:28 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20231112-65515fad0164d**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**MARCELA BEATRIZ MORESSI**  
Secretaria Técnica  
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

**MARCELA ELENA DANIELE**  
Decana  
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.